



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N°: 78
AÑO: 2008

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°: Modifícase el artículo 54 de la Ordenanza N° 136/07 (Ordenanza Tarifaria Anual), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54: Por la publicidad en la vía pública o en interiores con acceso al público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo, de acuerdo a la siguiente escala:

- 1) Hechos impositivos valorizados en metros cuadrados o fracción:
 - a. Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos, siempre y cuando no corresponda a un contribuyente inscripto en Comercio e Industria, por mes
\$30,00
 - b. Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.), por año
\$20,00
 - c. Avisos simples (carteleros, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.), por año
\$30,00
 - d. Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.), por año
\$30,00
 - e. Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.), por año
\$45,00
 - f. Avisos en cabinas telefónicas y tótem, por año
\$60,00
 - g. Avisos en salas de espectáculos, por año
\$20,00
 - h. Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción
\$40,00
- 2) Hechos impositivos valorizados en otras magnitudes:
 - a. Calcos de tarjetas de crédito, por unidad y por año
\$5,00
 - b. Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos televisados, por unidad y por función
\$50,00
 - c. Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos

- televisados, por unidad y por función
\$20,00
- d. Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad y por año
\$10,00
- e. Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades
\$100,00
- f. Pasacalles, por unidad y por año
\$30,00
- g. Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por unidad y por
año
\$15,00
- h. Publicidad móvil, por mes o fracción
\$120,00
- i. Publicidad móvil, por año
\$240,00
- j. Publicidad oral, por unidad y por día
\$10,00
- k. Volantes o folletos comerciales y/o catálogos, por mes
\$200,00
- l) Murales, por cada 10 unidades de afiches y por año
\$18,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren luminosos o iluminados, los importes se incrementarán en un 50%, y en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un 20% más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un 100%.-

Facúltase a la Administración Pública Municipal a abonar a terceros una retribución por lo recaudado en el presente título de hasta un 40% de lo efectivamente ingresado a las arcas municipales.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 30/07/08

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-